

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas dentro del libelo demandatorio no corresponde a esta circunscripción judicial, como quiera que el lugar de cumplimiento de la obligación (protocolización del contrato de Cesión de Derechos del Lote de Terreno se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 230 -216465 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio) no corresponde al Distrito judicial (vereda Sardinata del Municipio de Restrepo Meta).

Así las cosas, el artículo 90 del C.G.P., indica lo siguiente; el Juez “Rechazara la demanda cuando carezca de jurisdicción o competencia”, disponiendo su envío al que considere competente.

En el mismo sentido, en el numeral 1 del artículo 28 Ibidem, indica que, en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia en razón de la competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda a Juzgados Promiscuos Municipales - Restrepo - Meta.

TERCERO: REALIZAR el correspondiente registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-570

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 130 Hoy

22 de septiembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2af16ddf573f5d4149e46a97448ed92540b1081cea3118d0e1348a073a01af22

Documento generado en 21/09/2021 04:09:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>